

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 733-176/18.

22 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Lic. Adela Marta Molina, CUIL 23-13828305-4, quien revista en el cargo categoría A-1 (i-1) agrupamiento profesional, Ley 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Regiamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo Nº 7925-H-15, se dispuso la adecuación de la Lic. Molina al cargo categoría A-4 (i-1), situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502 e intervención

de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia; Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Lic. Adela Marta Molina, a la máxima categoría de su escalafón, a partir del 1º de enero 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07,

reglamentario de la Ley N° 5502/05; Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

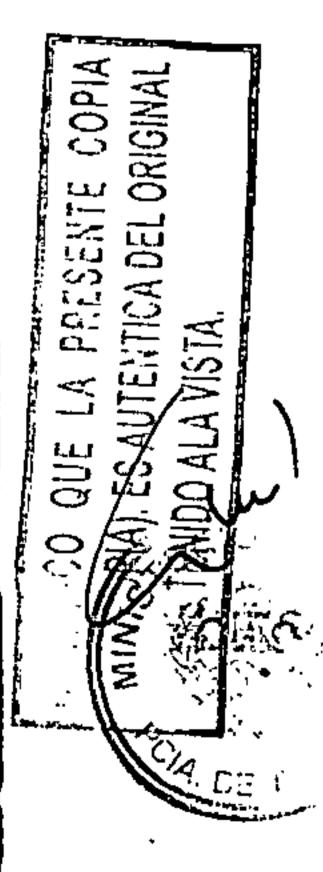
ARTICULO 1º: Dispónese la promoción de la Lic. Adela Marta Molina, CUIL 23-13828305-4, al cargo categoría A-5 (i-1) agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1º de enero de 2019.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

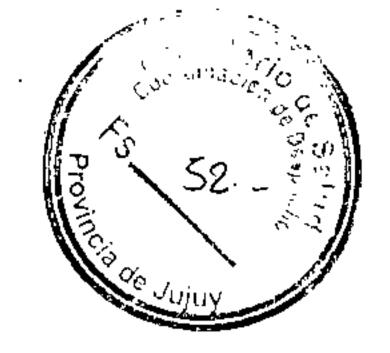
El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley Nº 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-



TOTO MODE TO THE PROPERTY OF T





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

944

<u>S.-</u>

IIICDE. A. DECRETO Nº

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD S. J. C. S. C. S.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CINISTRO DE HACIENDA Y FINANTAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

EL COLONIA MISELA HUANC Historia de Despacho